

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1. Objetivo y marco normativo

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, actuación y seguimiento frente a situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que puedan afectar a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física, psicológica y emocional.

Asimismo, tiene por finalidad garantizar una respuesta oportuna, coordinada y protectora, en coherencia con el interés superior del niño, niña y adolescente, evitando su revictimización y resguardando su derecho a la protección y a la educación en un entorno seguro.

El presente protocolo se fundamenta en la normativa vigente, en particular en:

- Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez
- Ley General de Educación N° 20.370
- Código Procesal Penal (artículo 175)
- Orientaciones del Ministerio de Educación en materia de convivencia y protección

Asimismo, se implementa en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

2. Definiciones

Se entenderá por:

- **Agresión sexual:** toda acción de carácter sexual realizada sin consentimiento, que vulnere la integridad física o psicológica del estudiante.
- **Hechos de connotación sexual:** conductas de carácter sexual que, sin constituir necesariamente delito, afectan la dignidad, integridad o bienestar del estudiante.

3. Estrategias de prevención

El establecimiento desarrollará acciones formativas orientadas a la prevención, a través de:

- Programas de educación sexual y afectividad
- Actividades formativas en el aula
- Trabajo con familias
- Promoción de entornos protectores

Estas acciones se desarrollarán en coherencia con el Plan de Convivencia Escolar.

4. Detección y alerta

El protocolo se activará frente a la sospecha o conocimiento de una situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

La detección podrá realizarse a través de:

- Relato del estudiante
- Observación de señales de alerta
- Información de terceros

El o la estudiante deberá ser atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, en un espacio seguro y confidencial, evitando la reiteración innecesaria de su relato y resguardando su bienestar, a fin de prevenir cualquier forma de revictimización.

5. Procedimiento de actuación

Ante la detección:

- Se informará de manera inmediata a Dirección.
- Se acogerá al estudiante sin realizar interrogatorios ni profundización innecesaria.
- Se adoptarán medidas de resguardo inmediato.
- Se informará a la familia, resguardando el bienestar del estudiante.

En ningún caso se realizarán instancias de mediación entre las personas involucradas en situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual, ni se promoverán instancias de confrontación entre el o la estudiante afectado/a y el presunto agresor.

6. Denuncia y derivación

En caso de que los hechos pudieran constituir delito, la Dirección deberá realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento.

Asimismo, se realizarán derivaciones a redes externas cuando corresponda.

7. Medidas de protección

El establecimiento adoptará medidas inmediatas, tales como:

- Separación del presunto agresor

- Apoyo psicosocial
- Ajustes en la dinámica escolar

En caso de que el presunto agresor sea un adulto del establecimiento, se adoptarán medidas administrativas inmediatas, resguardando el bienestar del o la estudiante.

8. Comunicación con familias

El establecimiento mantendrá una comunicación oportuna, clara y respetuosa con las familias, resguardando la confidencialidad de la información y el bienestar del o la estudiante, promoviendo su participación en el proceso de acompañamiento cuando ello resulte pertinente.

9. Seguimiento y cierre

El establecimiento realizará seguimiento del caso, evaluando el bienestar del o la estudiante y la efectividad de las medidas adoptadas, coordinándose con redes externas cuando corresponda, y registrando formalmente el cierre del proceso, resguardando la confidencialidad de la información.